



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "HOGAR A TU MEDIDA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIO MACÍAS ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO SUCESIVO "COEDIS", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HÉCTOR FIGUEROA SOLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR POR EL INFONAVIT, SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Y EL LICENCIADO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, fracción XII señala: "Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones".
- II. El 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad", ordenamiento que establece en su artículo 16, el derecho que tienen las personas con discapacidad a la accesibilidad universal y a la vivienda.
- III. La "Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad", en su Capítulo IV, denominado "Accesibilidad y Vivienda", en su Artículo 18 establece que: "Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para

1



recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda."

- IV. La "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", aprobada por el H. Senado de la República, el 27 de septiembre de 2007, misma que entro en vigor el 03 de mayo de 2008, previa su ratificación el 17 de diciembre de 2007, y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 02 (dos) de mayo de 2008, dispone en su artículo 9, denominado Accesibilidad, numeral 1, que los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico..., inciso a) "Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;".
- V. Asimismo, el citado ordenamiento internacional, alude en su artículo 28, numeral 1, que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, que comprende entre otras cosas la vivienda adecuada, debiendo adoptar medidas para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho, sin discriminación por motivos de discapacidad; y numeral 2, inciso d), así como asegurarles su acceso a programas de vivienda pública.
- VI. Por último, "EL INFONAVIT", dentro de sus programas de vivienda pública, contempla el programa denominado: "Hogar a tu Medida", mismo que establece la posibilidad de dar crédito a personas con discapacidad, incluso a familiares de éstas con alguna discapacidad, con el plus de obtener una vivienda con instalaciones y dimensiones seguras, conforme a sus necesidades y condiciones.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INFONAVIT" que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los



trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado Mario Macías Robles, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 14515, del Libro 324, de fecha 11 de mayo de 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Escamilla Nárvaez, Notario Público número 243, del Distrito Federal.

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.4 Cuenta con los recursos humanos y materiales para lograr el objeto del presente documento legal.

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Avenida Juan Palomar y Arias número 37, Fraccionamiento Vallarta San Jorge, Código Postal 44690, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

2.- Declara "COEDIS" que:

2.1 Es un organismo público desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaria de Desarrollo Humano y para el efectivo cumplimiento de sus funciones contará con autonomía técnica y de gestión; y su creación se encuentra sustentada en el decreto número 23081/LVIII/09 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 treinta y uno de Diciembre de 2009 dos mil nueve.

2.2 De conformidad al artículo 11 de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, "EL COEDIS" tendrá por objeto establecer políticas públicas, así como operar y vincular las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

2.3 La Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, en su artículo 12 señala que le corresponde al COEDIS, entre otras atribuciones, establecer las bases, programas, políticas públicas y criterios rectores, relacionados con la prevención, atención, inclusión, accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad, así como la promoción de la cultura de la discapacidad; impulsar, desarrollar y apoyar los trabajos de investigación y análisis, relacionados con la prevención, atención, inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad.



2.4 El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, Lic. Héctor Figueroa Solano, es el Representante Legal del COEDIS, de conformidad con el artículo 13 fracción III y 20 fracción II, de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

2.5 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio conocido como Torre Iclar, marcado con el número 1443, 5to. Piso, Colonia Americana, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

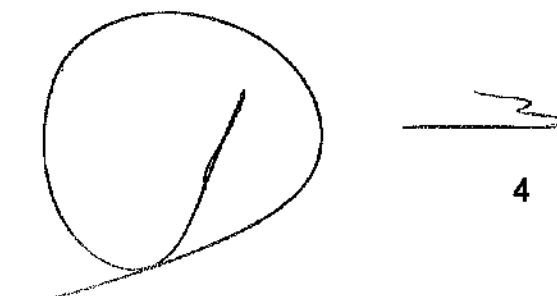
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases generales de colaboración entre "EL INFONAVIT" y "COEDIS", para promover el Programa "Hogar a tu Medida" del Instituto y los productos de crédito vigentes relacionados con los beneficiarios del Programa.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT":

- a) Promover el Programa "Hogar a tu Medida", el cual tiene como alcance a derechohabientes o cónyuge con discapacidad y derechohabientes con familiares por consanguinidad o afinidad, de primer grado en línea recta, con discapacidad, que vivan con él; así como todos los productos de crédito que se enfoquen a este segmento de la población.





- b) Brindar soluciones de vivienda con instalaciones y dimensiones adecuadas que contribuyan a mejorar significativamente la calidad de vida de los derechohabientes y familiares con discapacidad;
- c) Impulsar la construcción de un número de oferta para este segmento de la población a través de la originación de créditos.
- d) Promover que los desarrolladores de vivienda lleven a cabo la construcción de viviendas con características necesarias para ser habitadas por personas con discapacidad, apegándose en todo momento a la normatividad vigente en la materia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "COEDIS":

- a) Coordinar con "EL INFONAVIT", los trabajos que sean necesarios para la consecución del objeto del presente convenio.
- b) Acreditar la discapacidad mediante certificado emitido por el IMSS, ISSSTE, STPS, Secretaría de Salud o el DIF, y podrán coadyuvar con ellos las dependencias públicas o privadas autorizadas por el H. Consejo de Administración de "EL INFONAVIT" para tal efecto.
- c) Difundir este convenio en los medios de comunicación con los que cuente.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfieren "LAS PARTES" el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que las partes sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de la misma, teniendo obligación "LAS PARTES", en caso de que desee hacer uso de algunos de los elementos anteriormente



descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por el representante legal.

QUINTA.- MESAS DE TRABAJO:

Para la ejecución del objeto del presente instrumento legal, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por quienes designen previamente “**LAS PARTES**” serán elevados a la categoría de convenios específicos y/o Anexos, según sea el caso, los cuales pasarán a formar parte del presente instrumento.

Dichos convenios específicos y/o Anexos describirán con precisión los siguientes aspectos:

1. Actividades a realizar;
2. Calendarios y lugares de trabajo;
3. Personal involucrado, enlaces y coordinadores;
4. Publicación de resultados y actividades de difusión, y
5. Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

“**LAS PARTES**” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás legislación aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgar por algún medio escrito, verbal, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por la ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor a cinco días hábiles.



SÉPTIMA.- ENLACES RESPONSABLES DE OPERATIVIDAD:

“LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este convenio a:

- a. Por el “COEDIS”: Licenciado Héctor Figueroa, Secretario Ejecutivo
- b. Por “EL INFONAVIT”: Licenciado César García Soto, Titular de la Gerencia de Sustentabilidad de la Delegación Regional.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando “LAS PARTES” así lo acuerden por escrito firmado por un apoderado legal, lo cual pasará a formar parte del presente instrumento como si se insertase a la letra.

DÉCIMA.- VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo de carácter indefinido. Cualquiera de “LAS PARTES” puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de 30 días naturales, previendo que esto no afecte los proyectos y programas de trabajo que se estén desarrollando,

7



los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, generado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración institucional es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse de común acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuro



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el día 24 de septiembre de 2015.

POR "COEDIS":

POR "EL INFONAVIT":

**LICENCIADO HÉCTOR FIGUEROA
SOLANO
SECRETARIO EJECUTIVO.**

**MAESTRO MARIO MACÍAS
ROBLES.
DELEGADO REGIONAL.**

TESTIGOS DE HONOR:

**LICENCIADO JORGE ARISTÓTELES
SANDOVAL DÍAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL
MURAT HINOJOSA.
DIRECTOR GENERAL DEL
INFONAVIT.**

La presente corresponde a la última hoja de firmas del convenio de colaboración entre COEDIS del Estado de Jalisco y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 25 de septiembre de 2015.